



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-508/2021 Y ACUMULADO

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a siete de septiembre de dos mil veintidós¹.

Visto el estado procesal que guarda el expediente y con fundamento en los artículos 44, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala²; 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

Admisión y desahogo de pruebas. En el presente asunto, las partes, aportaron como medios probatorios, pruebas documentales públicas y privadas, así como un video, mismas que se tiene por admitidas.

Respecto a las documentales públicas y privadas, las mismas, se tiene por desahogadas dadas su propia naturaleza, las cuales serán analizadas en su momento procesal oportuno.

Ahora bien, por cuanto hace a la prueba técnica que aportó la parte actora dentro del expediente TET-JDC-508/2021, consistente en un video alojado en un dispositivo de almacenamiento de los identificados como USB, se estima pertinente realizar el desahogo de dicha probanza mediante una diligencia en la que se certifique el contenido de la misma, lo cual, deberá asentarse en un acta circunstanciada.

En ese sentido, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE** de la presente anualidad para llevar a cabo el desahogo de dicha probanza.

Hecho lo anterior y en que caso no de existir diligencia alguna por realizar o probanza por desahogar, se procederá a cerrar instrucción a fin de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que se ponga a consideración del pleno de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción VIII y 93 de la Ley de Medios de Impugnación.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



Notifíquese de manera personal a la parte actora del expediente TET-JDC-508/2021 en el domicilio que señalaron para tal efecto; **por correo al actor** del expediente TET-JDC-510/2021 y mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal al **presidente municipal de Santa Apolonia Teacalco** y al **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, así como a **todo interesado**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado José Lumbreras García, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

